



**AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA**

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41
Fax: 948 33 33 99

**Resolución de N° 117/2023 de 7 de septiembre de 2023 del Sr.
Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza**

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Designación del Tribunal calificador y aprobación de la Lista Definitiva de personas aspirantes admitidas y no admitidas a la Convocatoria.

Puesto: SERVICIOS MULTIPLES

Visto el contenido de las Bases de la Convocatoria arriba referenciada, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía de Ezcabarte n° 168/2022 de fecha 18 de noviembre.

Visto el estado del expediente de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de una plaza de auxiliar administrativo cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 28 de noviembre de 2022.

Visto que la Alcaldía de Ezcabarte, mediante Resolución N° 112/2023 de fecha 18 de agosto aprobó la lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la Convocatoria anteriormente citada.

Visto que dicha Resolución fue publicada en la ficha web de la Convocatoria del portal del Ayuntamiento de Ezcabarte, al que se tendrá acceso desde la página web de dicha entidad, otorgándose a las personas aspirantes excluidas un plazo de diez días hábiles (siguientes a los de tal publicación) para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Vista la documentación presentada por las personas aspirantes.

Visto el contenido de la Convocatoria (Bases 5 y 6) en las que se indica:

“5.-Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes

admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Ezcabarte detallada en el cuadro de características de la convocatoria.

5.2. En la composición del tribunal se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

5.3. En la composición del tribunal no será necesario poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico.

5.4. En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

5.5. El tribunal deberá constituirse antes de la valoración del concurso de méritos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.6. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.7. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.8. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Admisión de personas aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Ezcabarte al que se tendrá acceso desde la página web municipal.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

6.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará a través de la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Ezcabarte.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria sita en el portal de la página web del Ayuntamiento de Ezcabarte.

6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.”

Vistas las solicitudes presentadas en plazo por las personas aspirantes a la Convocatoria y la documentación adjunta a las mismas.

Mediante Resolución de alcaldía nº166/2022 de 12 de diciembre, se acordó la designación y nombramiento del tribunal calificador, conforme a lo previsto en la base 5ª de la convocatoria. Dicha Resolución, fue publicada en la ficha de la página web correspondiente a la presente convocatoria, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ezcabarte. En el punto primero de la misma se hacía constar lo siguiente:

“NOMBRAR el TRIBUNAL CALIFICADOR, de acuerdo con lo establecido en la Base 5 de la Convocatoria, el cual estará formado por las personas siguientes:

Presidente/a: D. Pedro María Lezaun Esparza, alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte. Suplente: D^a. Eva Lara Pardo, Tte. de alcalde del Ayto. de Ezcabarte.

Vocal: D. David Gúrpide Urriza, funcionario del Ayto. de Ezcabarte. Suplente: D. Xabier Salvoch Hualde, funcionario del Ayto. de Ezcabarte.

Secretario: D. Joaquín Lizarraga Sanz, Secretario del Ayto. de Ezcabarte. “

En virtud de lo anterior, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar la Lista Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, según lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, siendo ésta la siguiente:

Personas Admitidas:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
JOSE MARIA ESCALADA SAN ADRIAN	***132**	
INMACULADA ECHEVERRIA ALTAMIRA	***476**	
MIGUEL ANGEL IRURITA EUGUI	***936**	
IOAR GOÑI BIURRUN	***104**	
IGOR LACUNZA HERNANDEZ	***262**	
FCO JAVIER CAMPOS LAZCOZ	***215**	
IÑAKI ETXANDI IRUNGARAI	***746**	
ASIER ARANDIGOYEN QUEL	***048**	

2. La fecha de estudio y baremado del concurso de méritos se determinará adaptándose estrictamente a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
3. Publicar la presente relación en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Ezcabarte, con las correcciones que sea preciso al objeto del cumplimiento de la normativa de protección de datos, al que se tendrá acceso desde la página web de dicha entidad.

En Ezcabarte, a 7 de septiembre de 2023

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

La presente Resolución/Acuerdo constituye un acto de trámite y por tanto NO ES SUSCEPTIBLE de recurso administrativo de acuerdo con el contenido del artículo 112.-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su alegación por el interesado para la consideración de la Resolución que ponga fin al procedimiento.